



**ACTA N° 09/CEO/2017**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 14.00 hs. se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados mediante Resolución N° 858-SA-2016, para realizar el análisis de la **Licitación Pública N° 033/2016**, cuyo objeto del llamado es la **Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores del Palacio Legislativo y Edificios Anexos**.

Analizado el Expediente N° 16323.00-SA-2016 se observa lo siguiente:

1. Por Resolución N° 868-SA-2016 se autorizó a realizar el llamado a la Licitación Pública de Referencia (127/8).
2. El día 22 de febrero de 2017 se realizó el Acto de Apertura de Sobres (fs. 214/5).
3. Se recibieron tres ofertas de las firmas **CETINE S.A.** (Oferta N°1; fs. 216/336); **ASCENSORES ZITO S.R.L.** (Oferta N°2; fs. 337/452); y **SOLINTEC S.A.** (Oferta N°3 fs. 453/552).
4. A fojas 586/596 la DGCyC incorpora los Reportes del Estado Registral (RIUPP) de las firmas oferentes .
5. A fs.193 luce la Planilla con los Precios Indicativos remitidos por el RIBS.
6. A fs. 598 obra el Informe Técnico, elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos (DGOySO).
7. Al momento de la presentación de las ofertas, las tres firmas acreditan los Certificados Fiscales para Contratar vigentes o su solicitud, expedidos por la AFIP (fs. 274; 387 y 487). Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la Subcláusula 9.5.13 de las Cláusulas Particulares del pliego, establece que *será requisito para ser adjudicatario del servicio, tener actualizado dicho certificado*.
8. El Oferente N° 1, **CETINE S.A.**, con su oferta, no explicitó los montos de los Contratos celebrados con los organismos o empresas para determinar la importancia económica de los mismos; tampoco refirió los cargos ocupados por las Personas de Contacto, en los organismos o empresas enumerados a fs. 249, y no informó, asimismo, los números de teléfono de dichas Personas de Contacto (**Subcláusula 9.5.8;** Cláusulas Particulares). En atención a ello, esta Comisión solicitó a la DGCyC (fs. 602/603) que intime a la firma para que acredite la información faltante en los plazos pertinentes (fs. 617 y 619). El oferente remite los datos requeridos, según constancias de fs. 618 y 620. Junto a su oferta



básica de fs. 217/8 acompaña, asimismo, una oferta alternativa (fs. 218) en la que, a lo ya ofertado en la propuesta básica, le agrega: "...la provisión e instalación y puesta en servicio de una nueva red informática, con conductor UTP"cat.5", conectores, interfaces, hardware y software correspondientes que interconectará la totalidad de procesadores de los controles de maniobra, a fin de realizar un monitoreo y operación digitalizada de los equipos, desde el puesto de control que designe la Legislatura". Al respecto cabe señalar que, en su Informe Técnico de fs. 598, la DGOySO manifestaba que: "Evaluadas las ofertas presentadas, todas cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas. Esta Dirección General observa además, que la oferta alternativa presentada por la empresa **CETINE S.A.**, es la que mejor se adapta a las necesidades de este Palacio Legislativo y sus edificios anexos". En atención a ello, esta Comisión hace constar que se ha tomado nota de la preferencia expresada por la DGOySO en su Informe Técnico, a favor de la oferta alternativa. No obstante ello, se debe señalar que la característica diferencial aportada por la oferta alternativa, y que motiva al informante a considerarla por ello como la más adaptada a las necesidades de esta Legislatura es, justamente, una característica que no fue explicitada en el requerimiento inicial del área solicitante, y tampoco fue contemplada en el pliego definitivo de especificaciones técnicas de fs. 64/70, el que fue aprobado por esa Dirección General de Obras y Servicios Operativos, ante la consulta y el pedido de actualización efectuados por la Dirección General de Compras y Contrataciones, según surge de las constancias de fs. 46 y 47. Asimismo, esta Comisión pone de relieve que, si una nueva red informática constituye el factor central, que haría prevalecer técnicamente a la única oferta alternativa por sobre las tres ofertas básicas recibidas, dicho factor debiera haberse explicitado al llamar a la puja de ofertas y con anterioridad al acto de apertura de sobres, tratándose de un requisito que puede ser cumplido por numerosos oferentes. En este mismo sentido, si se preadjudicara a favor de la oferta alternativa, conforme a la preferencia manifestada por la DGOySO, se afectaría la igualdad entre los oferentes, toda vez que las dos firmas restantes hubieran podido también ofertar incluyendo a la red informática en cuestión si así lo hubiese especificado en sus condiciones el pliego publicado. Y, en particular, preadjudicar en favor de una característica no incluida en las condiciones que rigen a la presente Licitación Pública, conllevaría una modificación de hecho a esas condiciones, las que fueron oportunamente aprobadas por la Administración de esta casa legislativa a través de la Resolución Autorizante N° 868-SA-2016.

9. El Oferente N° 2; **ASCENSORES ZITO S.R.L.**, con su oferta, acompañó una nómina con información de cinco organismos en los que realizó, o realiza, servicios similares al objeto de la presente



Licitación Pública, pero *no lo hizo en carácter de Declaración Jurada*. Respecto a los organismos que enumeró a fs. 361/363, *no informaba*: I) El nombre de la Persona de Contacto en cada uno de ellos; II) El cargo ocupado por dicha persona en el organismo; III) En cada caso, el número de teléfono respectivo. Y en relación a las constancias emitidas por firmas u organismos en los que hubiera efectuado servicios similares, acreditó solamente dos (2), en tanto que el mínimo establecido es de tres (3) referencias (**Subcláusula 9.5.8**; Cláusulas Particulares). En virtud de ello, esta Comisión solicitó a la DGCyC (fs. 602/603) que intime a la firma para que cumplimente la información y acredite las constancias faltantes en los plazos pertinentes (fs. 604 y 611). El oferente remite la información requerida, la que obra a fs. 605/610 y 612/616.

- 10.** El Oferente N° 3; **SOLINTEC S.A.**, con su oferta, no acreditó el Listado de Precios Referenciales (Anexo I) establecido en la **Subcláusula 9.3**. No acreditó el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tampoco su solicitud (**Subcláusula 9.5.4**). Respecto a la **Subcláusula 9.5.8**, no acreditó la nómina de prestaciones anteriores o actuales, estatales o privadas, con carácter de Declaración Jurada, en la que constaran: I) los nombres de firmas u organismos; II) breve descripción de los trabajos allí realizados; III) Monto de los contratos respectivos; IV) Nombre; cargo y número de teléfono de las Personas de Contacto, en cada firma u organismo. V) Asimismo, tampoco acreditó la modificación del Estatuto de la que surja que, en el objeto social de la firma, se incluye explícitamente la actividad de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de ascensores. En relación a la **Subcláusula 9.5.11**, no acompañó constancias que acreditaran una antigüedad de cuatro (4) años mínimos en el rubro. Respecto a la **Subcláusula 9.5.13**, no acreditó el Certificado Fiscal Definitivo, expedido por AFIP. Y respecto a la **Subcláusula 9.5.15.2**, acompañó un Reporte del RIUPP a fs. 489/491 y 593/6, del cual no surgía que el Estado de la firma fuera el de "Inscripto", sino que el Estado referido en dicho reporte, era el de "Desactualizado por Documentos Vencidos". En virtud de ello, esta Comisión solicitó a la DGCyC (fs. 602/603) que intime a la firma para que cumplimente la información y acredite las constancias faltantes en los plazos pertinentes (fs. 621 y 622). Vencidos los plazos establecidos no surge, de las constancias obrantes en el expediente, presentación alguna de la firma referida.

Por todo lo expuesto

## LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

### ACONSEJA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desestimar la oferta de la firma **SOLINTEC S.A.**, por no dar cumplimiento a lo establecido en las



*Subcláusulas 9.3; 9.5.4; 9.5.8; 9.5.11; 9.5.13 y 9.5.15.2 de las Cláusulas Particulares del pliego.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública N° 033/2016 a la firma CETINE S.A. por su oferta básica (fs. 217/8), por el precio unitario de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 175.920.-) y un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUARENTA (\$ 2.111.040.-), por tratarse de la oferta más económica y estar ajustada al pliego.

Siendo las 14,30 hs. suscriben el acta los abajo firmantes y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Juan Gilligan, Presidente

Edgardo Cisneros, Vocal Titular

Hernán Hagedorn, Vocal Titular

**PUBLICA 24 Y 26 DE MAYO DE 2017**

**VTO. PLAZO DE IMPUGNACIÓN 31 DE MAYO DE 2017**

Sr. Juan Jesús GILLIGAN

Presidente

Sr. Edgardo Rafael CISNEROS

Vocal Titular

Sr. Hernán Claus HAGEDORN

Vocal Titular

Sra. Jimena Constanza FUSTER

Vocal Suplente

Sr. Agustín ARAUZ CASTEX

Vocal Suplente



LEGISLATURA  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires